



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI

73



www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129-2017-MPPA-A.**

Aguaytía, 18 de mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

**VISTO.-**

El Expediente externo N° 04159-2017 de fecha 10 de mayo del 2017, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **FELIX ZARAVIA TINEO** y la Señorita **LUZ MARIA SANCHEZ JULCA**.

**CONSIDERANDO.-**

Que, mediante expediente de vistos, el Señor **FELIX ZARAVIA TINEO**, de 55 años de edad, identificado con D.N.I. N° 00170444, con domicilio en la Calle 01 Mz. 204 Lt. 09 JJ.VV Barrio Unido, **LUZ MARIA SANCHEZ JULCA**, de 47 años identificada con D.N.I. N° 22493043 con domicilio en la Calle 01 Mz. 204 Lt. 09 JJ.VV Barrio Unido, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, la capacidad del señor **FELIX ZARAVIA TINEO** y la Señorita **LUZ MARIA SANCHEZ JULCA**, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE